

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 15 de noviembre de 2013.-

VISTO:

La actuación n° **5832/12**, iniciada por la señora ,,,, quien denuncia el presunto empleo de productos tóxicos en el desmalezamiento y fumigación del espacio verde lindero al Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. “Prof. Dr. Juan P. Garrahan” y la Casa Garrahan, entre Avda. Brasil, Pichincha, Avda. Juan de Garay y Combate de los Pozos.

Y CONSIDERANDO QUE:

Se recibe denuncia contra la Empresa PLANOBRA S.A. / INDALTEC S.A. U.T.E. y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por contaminar de un modo *“...peligroso para la salud de los pacientes del Hospital y Casa Garrahan (...) mediante el empleo de productos altamente tóxicos...”* (fs. 1), en el desmalezamiento y fumigación del espacio verde comprendido entre Avda. Brasil, Pichincha, Avda. Juan de Garay y Combate de los Pozos.

El día 14 de enero de 2013 personal de esta Defensoría del Pueblo remitió oficios a la Dirección General de Espacios Verdes, a PLANOBRA S.A. y a INDALTEC S.A. U.T.E. solicitando información respecto al nombre y razón social de la empresa autorizada a llevar a cabo las tareas de desmalezamiento y fumigación del predio en cuestión, tipo de sustancia, concentración y frecuencia de dichas tareas, el riesgo de toxicidad de dicha sustancia en seres humanos y las medidas de protección y seguridad implementadas, en concordancia con la normativa ambiental y laboral vigente (fs. 6/8).

El día 14 de febrero de 2013 se recibe respuesta de PLANOBRA S.A. donde se informa: *“...PLANOBRA S.A. - INDALTEC S.A. U.T.E. (en adelante, la U.T.E.) realiza el servicio de mantenimiento sostenible de los espacios verdes del predio denominado 'Plaza Vuelta de Obligado', comprendido entre las calles Brasil, Pichincha, Garay y Combate de los Pozos (en adelante, el 'Predio'), conforme Pliego de Licitación Pública N° 248/2011 del Ministerio de Ambiente y Espacio Público - Dirección General de Espacios Verdes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante, GCBA).*

1- *A fin de realizar el control de malezas en los senderos y caminos con baldosones del Predio, la UTE utiliza el herbicida marca 'Daargus' concentrado soluble fabricado por*

REOPEN S.A. La composición del mencionado producto es la siguiente:

- i) Glifosato (sal amónica de la N-Fosfonometil glicina): 48g;
- ii) Inertes y coadyuvantes c.s.p.: 100ml.

El ut-supra mencionado herbicida se encuentra inscripto en SE.NA.SA. con el N° 33768 (...) respecto a la preparación en equipo de mochila, la misma se realiza en una solución de 1 a 2 litros del producto en 100 litros de agua (es decir, 1% a 2%).

2- Las tareas de control de malezas mencionadas en 1- se realizan a requerimiento de la Inspección del GCBA aproximadamente cada seis meses.

3- En seres humanos el producto utilizado para el control de malezas normalmente no representa un riesgo para la salud por ser un producto de baja toxicidad.

4- El producto utilizado se encuentra autorizado por el SE.NA.SA. y los empleados cuentan con los elementos de seguridad y protección personal necesarios y adecuados en función de las características del producto y de las tareas realizadas de conformidad con la normativa de seguridad e higiene vigente en la materia..." (fs. 16).

Con fecha 10 de julio de 2013 se recibe respuesta de la Dirección General de Espacios Verdes donde se especifica: "...el mantenimiento de los espacios verdes se rige por lo dispuesto en la licitación N° 248/2011, siendo la empresa adjudicataria de esa zona PlanObraSA Indaltec SA UTE.

En el pliego de especificaciones técnicas se establece que en áreas secas, en particular caminos y senderos de materiales sueltos, como complemento de la limpieza diaria deberán ser mantenidos libres de vegetación espontánea, para lo cual se autorizara el empleo de herbicidas sistémicos de bajo impacto ambiental.

En el caso de manejo del césped, lo que se prescribe en el PET es la aplicación de herbicidas selectivos que actúan sobre malezas de hoja ancha, a fin de mantener el estado estético funcional de las áreas verdes. Sólo se permiten estas fumigaciones a solicitud de la inspección.

No hay registro en esta Subgerencia de Inspección de Mantenimiento de que ninguna empresa adjudicataria haya solicitado autorización para la utilización de agroquímicos..." (fs. 41).

Con relación a las respuestas recibidas, que permitieran constatar que en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se utiliza Glifosato para desmalezamiento y fumigación, y siendo que el referido agroquímico lejos resulta de ser inocuo tanto para la salud de las personas como para el ambiente en general, se procedió a la búsqueda de antecedentes y bibliografía científica sobre el uso del mismo en áreas urbanas.

El Glifosato es un herbicida de amplio espectro, no selectivo, utilizado para eliminar malezas indeseables (pastos anuales y perennes, hierbas de hoja ancha y especies leñosas) en ambientes agrícolas, forestales y paisajísticos¹. La Organización Mundial de la Salud lo clasificaba en 2004 en la categoría U², improbable peligro agudo en uso normal, y en

¹ Doctor Jorge Kaczewer. TOXICOLOGIA DEL GLIFOSATO: RIESGOS PARA LA SALUD HUMANA. Universidad Nacional de Buenos Aires.

² The Who Recommended Classification of Pesticides by Hazard and Guidelines to Classification 2004, pág. 54.

2009 en la categoría III³, **ligeramente peligroso**. Esto muestra una recategorización con los años de acuerdo al avance de la evidencia científica respecto a su genotoxicidad (capacidad de producir daño en el material genético) y carcinogenicidad (capacidad de producir cáncer).

El doctor Andrés Carrasco -Jefe de Laboratorio de Embriología Molecular de la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires e investigador del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET)- realizó un estudio titulado *“Herbicidas a base de Glifosato produce efectos teratogénicos en vertebrados interfiriendo en el metabolismo del Acido Retinoico”*⁴ en el que reconoce que **existe creciente evidencia de que los herbicidas a base de Glifosato producen afectación en la salud de personas** que viven en áreas donde se los utiliza intensivamente. En el referido estudio expresa: *“...En Córdoba, varios casos de malformaciones junto con abortos espontáneos repetidos fueron detectados en el pueblo de Ituzaingo, el cual es rodeado por agricultura basada en OGMs⁵. Estos hallazgos fueron concentrados en familias que viven a pocos metros donde los herbicidas se rocían regularmente. Toda esta información es extremadamente preocupante ya que el riesgo de interrupciones inducidas ambientalmente en el desarrollo humano es muy alta durante el período crítico de la gestación (2 a 8 semanas). Por otra parte, se ha demostrado que la placenta humana madura es permeable al glifosato. Después de 2.5 hs de perfusión, el 15% de glifosato administrado es transferido al compartimiento fetal...”* (fs. 50; lo resaltado es propio).

En igual sentido manifiesta: *“...Las mujeres expuestas durante el embarazo a los herbicidas tienen descendencia con malformaciones congénitas, incluyendo microcefalia, anencefalia y malformaciones craneales (...) Los embriones tratados fueron altamente anormales con marcadas alteraciones en el desarrollo de la cresta neural y cefálica y acortamiento del eje antero-posterior (A-P). Alteraciones en los marcadores de la cresta neural fueron después correlacionadas con deformidades en los cartílagos craneales...”* (fs. 46).

En coincidencia con dichos estudios, evidencias, etc. la Defensoría del Pueblo de la Nación (DPN) ha recomendado en varias oportunidades el cese de la aplicación de herbicidas para el control de malezas en áreas urbanas. La Resolución n° 144/09⁶ de la DPN expresa: *“...recientes estudios toxicológicos conducidos por instituciones científicas independientes parecen indicar que el glifosato ha sido erróneamente calificado como 'toxicológicamente benigno' tanto a nivel sanitario como ambiental, y que puede ser altamente tóxico para animales y humanos...”* (fs. 56; lo resaltado es propio).

En igual sentido, el Informe Especial sobre Agrotóxicos y Discapacidad anexo a la Resolución n° 06/12⁷ de la DPN

3 The Who Recommended Classification of Pesticides by Hazard and Guidelines to Classification 2009, pág. 71.

4 Chemical Research in Toxicology, 2010, 23 (10), pp 1586-1595.

5 Organismos Modificados Genéticamente.

6 Actuación n° 6260/08 sobre “Presunta Contaminación del Medio Ambiente en los terrenos circundantes a las vías de TBA en la Provincia de Buenos Aires”.

7 Actuación n° 1905/09 sobre “Seguimiento de Políticas Públicas en Discapacidad - Prevención de la Discapacidad” y Actuación n°

explica: “...Las malformaciones, los padecimientos neurológicos y otras dolencias ligadas al uso indebido de agroquímicos, **son la vía hacia la discapacidad de niños, niñas, jóvenes o adultos y, en orden a ello, cobra relevancia el concepto de prevención...**” (fs. 65 vta.; lo resaltado es propio).

En su parte resolutive, la referida Resolución expresa: “...**RECOMENDAR al SR. MINISTRO de SALUD de la NACION, en su carácter de PRESIDENTE de la COMISION NACIONAL DE INVESTIGACION DE AGROQUIMICOS (CNIA), a que: a) Ejecute de manera perentoria las acciones ordenadas en el Decreto N° 21/2009, con el fin de desarrollar y alcanzar los objetivos allí propuestos que propendan a la prevención de la aparición de la discapacidad...**” (fs. 59 vta.).

Por otra parte, en la Resolución n° 125/12⁸ de la DPN se fundamenta: “...**las sustancias utilizadas en las formulaciones agroquímicas no son inocuas, pueden ser altamente perjudiciales y pueden producir efectos tóxicos crónicos y agudos en la salud de los seres humanos, en los animales y en toda la biodiversidad...**” (fs. 74; lo resaltado es propio).

El Decreto Nacional n° 21/2009 creó la Comisión Nacional de Investigación sobre Agroquímicos (CNIA) en el marco de la creciente movilización social en las áreas de mayor producción agrícola con el objeto de investigar, prevenir y brindar asistencia y tratamiento a las personas expuestas al uso de productos químicos y sustancias agroquímicas con el propósito de promover la salud pública y la integridad del ambiente en todo el territorio nacional.

El Consejo Científico Interdisciplinario del CONICET realizó un Informe en el marco de esta Comisión titulado “Evaluación de la Información Científica vinculada al Glifosato en su incidencia sobre la salud humana y el ambiente”. Este informe, entre otros, expresa⁹: “...**Trabajadores expuestos al glifosato formulado muestran con mayor frecuencia efectos irritativos a nivel de piel y mucosas (...) Estudios epidemiológicos indican que la exposición ocupacional a ciertos plaguicidas, incluido el glifosato, se ha asociado con reducción de la fertilidad y abortos espontáneos. Si bien se ha señalado un aumento en la incidencia de aparición de defectos de nacimiento y de anormalidades en el desarrollo de hijos de aplicadores de glifosato, es difícil establecer una relación causa-efecto, debido a interacciones con agentes ambientales (generalmente mezclas de sustancias) y factores genéticos**”.

La Resolución n° 276/2010 del Ministerio de Salud de la Nación crea el Programa Nacional de Prevención y Control de Intoxicaciones por Plaguicidas en la órbita de la Secretaría de Determinantes de la Salud y Relaciones Sanitarias, teniendo por objeto identificar y relevar los factores de riesgo para intoxicaciones por plaguicidas en todo el territorio

⁸ 1093/10, sobre “Verificación del cumplimiento de los derechos de las Personas con Discapacidad - Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad”.

⁹ Actuación n° 7001/09 sobre “Presunto uso de Glifosato en las estaciones y vías del ferrocarril”.

⁹ www.msal.gov.ar/agroquimicos/pdf/INFORME-GLIFOSATO-2009-CONICET.pdf (pág. 131).

nacional, con el fin de proponer y desarrollar mejoras en el sistema de prevención y control. Este Programa elaboró la “Guía de Uso Responsable de Agroquímicos”¹⁰ Edición 2012 donde se especifica: “...1.1 **Los agroquímicos no son inocuos para la salud humana ni para el ambiente, aunque su peligrosidad varía según su grado de toxicidad y su formulación (...)** 9.8 **Los agroquímicos no deben aplicarse cerca de viviendas, escuelas, centros de salud, instalaciones de abastecimiento o fuentes naturales de agua para consumo humano o animal u otros lugares que requieran protección**” (lo resaltado es propio).

Según un Informe de la Auditoría General de la Nación¹¹, de diciembre de 2012, dirigido al Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), el Auditor General recomendó: “...Realizar un seguimiento de las prohibiciones de agroquímicos y de las actualizaciones de los registros de agroquímicos a nivel internacional para actuar preventivamente (...) Exigir la inclusión de manera obligatoria de una frase en los marbetes de los productos de uso agrícola que exprese claramente que el agroquímico debe aplicarse en áreas agrícolas, **lejos de viviendas y centros poblados** y que debe ser comercializado y aplicado conforme a las normativas provinciales y municipales correspondientes (...) Realizar periódicamente análisis de riesgo de los productos ya registrados, especialmente de aquellos más utilizados en nuestro país, a la luz de las investigaciones científicas disponibles y de las que puedan surgir. A su vez, instrumentar convenios con otros organismos públicos e instituciones académicas para que realicen las investigaciones necesarias que permitan conocer y analizar el impacto de los agroquímicos en la salud humana y en el ambiente en las condiciones de uso vigentes en las distintas regiones del país generando una base de datos abierta y pública de información y divulgación online...” (lo resaltado es propio).

Siendo que la determinación del grado de toxicidad del Glifosato es controvertida en la comunidad científica, y que distintos organismos nacionales y locales insisten en la necesidad de profundizar la realización de estudios que analicen la afectación en la salud de las poblaciones rurales del país, debiera aplicarse lo establecido por la Ley General del Ambiente 25.675 en su art. 4º, respecto al principio precautorio: “...**Cuando haya peligro de daño grave o irreversible la ausencia de información o certeza científica no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces, en función de los costos, para impedir la degradación del medio ambiente...**” (lo resaltado es propio).

En el marco de la presente actuación, en referencia al uso de herbicidas a base de Glifosato para desmalezamiento/fumigación del predio ubicado en las proximidades del Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. “Prof. Dr. Juan P. Garrahan” y la Casa Garrahan, circundado por una fuerte actividad social -huertas orgánicas, zona de juegos para niños, canchas de fútbol y otras- a la que concurren millares de personas a diario, esta

¹⁰ www.msar.gov.ar/images/stories/ministerio/intoxicaciones/laboral/guia_de_uso_de_agroquimicos.pdf.

¹¹ Informe de la Auditoría General de la Nación “Control de gestión ambiental realizado en el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria - SENASA - referido a la gestión de la Dirección Nacional de Agroquímicos, Productos Veterinarios y Alimentos en el registro, autorización y/o restricción de los agroquímicos” www.agn.gov.ar/informes/informesPDF2012/2012_247.pdf.

Defensoría del Pueblo entiende oportuno y necesario recomendar la aplicación efectiva del principio precautorio referido, apelando a la implementación de otras formas para desarrollar el mantenimiento de los espacios verdes que **aseguren no causar daño a la salud de las personas, así como al ambiente en general.**

POR TODO ELLO:

**LA DEFENSORIA DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
R E S U E L V E :**

1) Recomendar al Secretario de Gestión Comunal y Atención Ciudadana del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contador Eduardo Alberto Macchiavelli, tenga a bien suspender la aplicación de herbicidas a base de Glifosato para el control de malezas en el espacio verde comprendido entre Avda. Brasil, Pichincha, Avda. Juan de Garay y Combate de los Pozos, así como en todos los restantes espacios verdes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

2) Poner en conocimiento de la presente Resolución a los Presidentes de todas las Juntas Comunales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los efectos que estimen corresponder.

3) Notificar, registrar, reservar en el Area para su seguimiento y oportunamente, archivar.

Código 441
AMB/PP/GL
gv./D/LDS

RESOLUCION Nº 2713/13